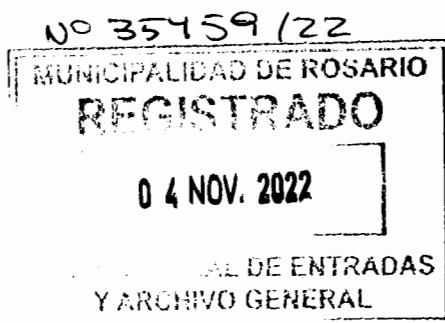




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"**

## **LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA (Nº 10.414)**

#### **Concejo Municipal**

El Concejal Martín Rosúa ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 10.267 que hace mención al Código de Convivencia, y

Considerando: Que en su artículo 57 habla de las tareas de control y comprobación de infracciones, las cuales podrán realizarse por medios mecánicos, digitales, electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, sea por medios móviles o puestos fijos, de funcionamiento remoto o no; y siempre que hayan sido obtenidas en forma directa o con la supervisión del/los funcionarios públicos o agentes municipales con afectación a tareas de control que específicamente faculte el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que las constataciones efectuadas por medios mecánicos o electrónicos incorporados a la señalización lumínica del tránsito o a sistemas de captación de imágenes habilitadas y por los radares para medir la velocidad que estuvieren homologados, deberán generar un acta con los siguientes requisitos:

a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.

b) Descripción de la acción u omisión de la persona presuntamente infractora que determina el labrado del acta.

c) La norma que a juicio del funcionario interviniente se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.

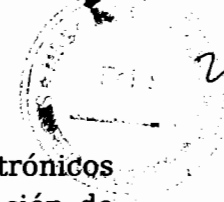
d) Nombre, apellido y domicilio de la persona presuntamente infractora si hubiese sido posible determinarlo.

e) La identificación del vehículo utilizado.

f) Identificación y cargo de la persona facultada y/o del funcionario público que verificó la infracción.

g) Imagen (fotografía, registro filmico, grabación de video) donde se releva la falta por sistema y/o la medición fiscalizada de la velocidad según corresponda.

h) Individualización e identificación de los medios digitales o dispositivos electrónicos utilizados en la detección y comprobación de la presunta falta. Exceptúense de la necesidad de rúbrica directa o digitalizada de funcionarios o agentes municipales con afectación a las tareas de control, a aquellas



constataciones que sean efectuadas por medios mecánicos o electrónicos incorporados a la señalización lumínica de tránsito o a sistemas de captación de imágenes habilitadas y por los radares para medir la velocidad que estuvieren debidamente homologados por la autoridad administrativa competente en la materia.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su disposición Nro. 294/2010 exige la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, en todo de acuerdo con las exigencias de cartelera móvil determinadas por el organismo".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Art. 57° de la Ordenanza 10.267 del Código de Convivencia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 57°.-** Las tareas de control y comprobación de infracciones, podrán realizarse por medios mecánicos, digitales, electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, sea por medios móviles o puestos fijos, de funcionamiento remoto o no; y siempre que hayan sido obtenidas en forma directa o con la supervisión del/los funcionarios públicos o agentes municipales con afectación a tareas de control que específicamente faculte el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las constataciones efectuadas por medios mecánicos o electrónicos incorporados a la señalización lumínica del tránsito o a sistemas de captación de imágenes habilitadas y que sean debidamente señalizadas por los radares para medir la velocidad que estuvieren homologados, deberán generar un acta con los siguientes requisitos:

a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.

b) Descripción de la acción u omisión de la persona presuntamente infractora que determina el labrado del acta.

c) La norma que a juicio del funcionario interviniente se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.

d) Nombre, apellido y domicilio de la persona presuntamente infractora si hubiese sido posible determinarlo.

e) La identificación del vehículo utilizado.

f) Identificación y cargo de la persona facultada y/o del funcionario público que verificó la infracción.

g) Imagen (fotografía, registro fílmico, grabación de video) donde se releva la falta por sistema y/o la medición fiscalizada de la velocidad según corresponda.

h) Individualización e identificación de los medios digitales o dispositivos electrónicos utilizados en la detección y comprobación de la presunta falta. Exceptúense de la necesidad de rúbrica directa o digitalizada de funcionarios o agentes municipales con afectación a las tareas de control, a aquellas constataciones que sean efectuadas por medios mecánicos o electrónicos incorporados a la señalización lumínica de tránsito o a sistemas de captación de

3  
imágenes habilitadas y que estén debidamente señalizadas por los radares para medir la velocidad que estuvieren debidamente homologados por la autoridad administrativa competente en la materia".

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2022.-**



Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



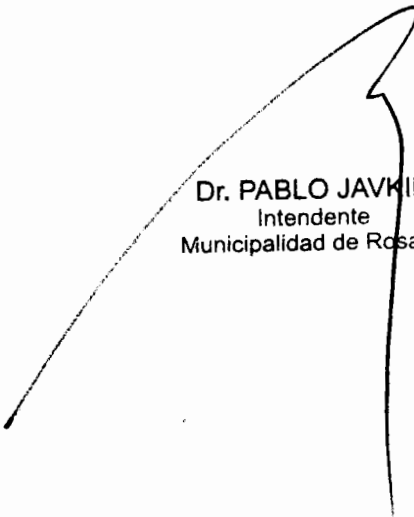
LISANDRO CAVATORTA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 17 de noviembre de 2022.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. JULIANA CONTI  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario